Palmas del Socorro, Santander; Abril 03 de 2024.

Ingeniero.
FABIAN SNEYDER FONSECA SUÁREZ
Secretario de Obras Públicas y Planeación Municipal
Municipio de Palmas del Socorro
E. S. D.

REF: DESIGNACIÓN DE SUPERVISION

En la fecha y de conformidad con el artículo 4 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle que ha sido designado Supervisor del siguiente contrato, para lo cual debe solicitar al despacho correspondiente, copia del expediente contractual, para los fines pertinentes.

NÚMERO DE CONTRATO	N° 027-2024
FECHA DEL CONTRATO	Febrero 13 de 2024
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:	**INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLAS EN LAS DIFERENTES VÍAS DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO.**
VALOR INICIAL	CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($ 46.081.560,00) M/CTE
PLAZO INICIAL	DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
CONTRATISTA	**CONSTRUCCIONES, DISEÑOS E INTERVENTORIAS DE OBRAS CIVILES S.A.S** NIT: 900713031-3 **Rep Legal: CAMILO EDUARDO CELIS MELO** **C.C.** 1.098.630.594 de Bucaramanga – Santander
INTERVENTOR	No aplica
SUPERVISOR	**FABIAN SNEYDER FONSECA SUAREZ – Secretario de Obras Públicas y Planeación Municipal**
ANTICIPO	No aplica
FECHA DE INICIACIÓN:	Abril 03 de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	Dos (2) de Junio de 2024

Que la supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de **LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEACIÓN MUNICIPAL"**, quien deberá certificar el cumplimiento progresivo del mismo al momento del pago al contratista.

Que el Art. 83 de la ley 1474 de 2011 señala: "**supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. (…)".

Que el Art. 84 de la ley 1474 DE 2011 estipula "**Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."

Que entre otras, sus obligaciones serán:

a. Suscribir **El Acta de Inicio**, previa verificación de legalización y perfeccionamiento del Contrato (Constitución de Póliza y/o Garantía, aprobación de la misma en caso de haberse requerido, Registro Presupuestal) y demás de Ley), **Sin los anteriores no se podrá dar inicio al contrato.**
b. Seguimiento mensual al cumplimiento del Objeto y de las obligaciones contractuales dejando constancia del mismo mediante **Acta de Ejecución mensual,** certificando en la misma el debido cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, entre otras, la verificación de los pagos de la seguridad social sobre la debida base salarial (IBC), según corresponda legalmente y el buen uso de los elementos que se le hayan proporcionado para su uso, si fuere del caso.
c. Elaboración y trámite del **Acta de Recibo Final y Acta de Liquidación**, la cual deberá enviarse al Despacho correspondiente y a la tesorería, junto con los documentos soportes necesarios a la misma, para su respectiva firma y finalmente archivo en el expediente contractual.

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN	
En el municipio de Palmas del Socorro, Santander, a los **TRES (03)** días del mes de **ABRIL** del año 2024, se notifica personalmente el contenido del presente documento, **POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA COMO SUPERVISOR** al Ing. **FABIAN SNEYDER FONSECA SUÁREZ,** quien funge como **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEACIÓN MUNICIPAL**	
Quien Notifica; (Original firmado) **JORGE CABALLERO RODRÍGUEZ** **Alcalde Municipal**	A quien se notifica; (Original firmado) **FABIAN SNEYDER FONSECA SUÁREZ** **Secretario de Obras Públicas y Planeación Municipal**